



RES. DIR. N° 873/17 - Acta N° 257

Crespo, 17 de noviembre de 2017

VISTO

El artículo 41° inciso d) de la Ley N° 8.801 y la necesidad de establecer los montos para la matriculación y del derecho al ejercicio profesional, correspondiente al año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se busca mantener un equilibrio entre los recursos a obtener y los gastos que demanda el funcionamiento del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que si bien en el año 2017 se produjo un incremento en el monto de la matrícula, el mismo ha sido superado por la inflación sufrida a través de los aumentos de todos los insumos y servicios, por lo cual sería necesario producir un nuevo reajuste para el próximo año;

Que debe fijarse la modalidad de pago y monto de la matriculación y del derecho al ejercicio profesional para el año 2018;

Que se ha establecido un monto anual, el que podrá ser abonado por diferentes medios de pago;

Que es intención del Colegio estimular el pago del derecho al ejercicio profesional anual a comienzo del año.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE**

Artículo 1º) Establecer el monto de la matriculación y del derecho al ejercicio profesional para el año 2018 en Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

Artículo 2º) El monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución puede ser abonado hasta en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una; venciendo la primera el día 28/03/2018, la segunda el día 29/06/18, la tercera el día 28/09/18 y la cuarta el día 28/12/18. La mora se producirá automáticamente por el mero vencimiento de cada uno de los plazos fijados sin necesidad de intimación alguna, y el Colegio podrá reusarse a recibir el pago si conjuntamente no se abonan los intereses moratorios adeudados la cual será igual a la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación hasta el día del efectivo pago.

Artículo 3º) Establecer un descuento del veinte y cinco por ciento (25 %) sobre el monto establecido en artículo 1º de la presente Resolución, para los profesionales que abonen el derecho al ejercicio profesional para el año 2018 en un sólo pago hasta el día 28 de marzo 2018 inclusive. Vencido el plazo del 28 de marzo de 2018 sin que se haya ingresado el pago antes indicado, hará perder el derecho a un solo pago y a la quita establecida, por lo que el profesional quedará obligado a abonar en los plazos fijados en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º) Quienes abonen de acuerdo a lo expresado en el Art. 3º), participarán, con el número de su matrícula del sorteo de una notebook.

Artículo 5º) El sorteo se realizará el día 06 de abril de 2018, en la sede del COPAER, España 281 de la ciudad de Paraná, ante Escribano Público y con la presencia de los profesionales que asistan.

Artículo 6º) Las matriculaciones que se realicen a través del año abonarán el monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 7º) Establecer que para determinar el derecho al ejercicio profesional de la Matrícula Profesional Pasiva el porcentaje que fija el artículo 11º de la Resolución de Directorio N° 332/03 (modif. por la Resolución de Directorio N° 723/15), será calculado aplicando dicho porcentaje al monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, y de corresponder según el día de pago se le aplicará el descuento del artículo 3º de esta Resolución.

Artículo 8º) Para la rehabilitación de matrícula suspendida por falta de pago del derecho anual para el ejercicio profesional se deberá abonar, el valor derecho al ejercicio profesional para el año 2018 establecido en artículo 1º de la presente Resolución, más el valor del o los derechos al ejercicio profesional cuya falta de pago dio lugar a la suspensión, más la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación hasta el día del efectivo pago. A dicho monto se le adicionará el costo de habilitación de la matrícula igual a 25 agros.

Artículo 9º) Establecer que aquellos profesionales que al 31 de diciembre de 2018 no hayan abonado la totalidad del derecho al ejercicio profesional para el año 2018, serán suspendidos para el ejercicio profesional.

Artículo 10º) Las constancias de matriculación serán entregadas sólo a los profesionales que se encuentren con sus obligaciones colegiales al día.

Artículo 11º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Ing. Agr. S. Carina GALLEGOS
Secretaria - COPAER



Ing. Agr. Gabriel Eduardo GUIANO
Presidente - COPAER